

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- La difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la difusión y protección de las manifestaciones culturales y artísticas en asturiano o gallego-asturiano; así el teatro, en tanto que manifestación cultural y artística de primer orden, es merecedora de difusión y protección por lo que la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo viene disponiendo una serie de acciones que contribuyen a la proyección del teatro que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Segundo.- Fomentar el arte dramático contribuye sin duda a desarrollar la riqueza cultural de la sociedad. El teatro nace con la voluntad de creación y comunicación, y conlleva una dedicación de tiempo y esfuerzo susceptible de ser reconocida e incentivada por los poderes públicos.

Tercero.- Es por ello que la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo considera que procede la convocatoria del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano, en su séptima edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el del arte dramático en todas sus variantes.

Cuarto.- Por Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano (BOPA 4 de octubre de 2017), cuya base VI recoge que en la resolución de convocatoria podrá preverse una dotación económica para el Premio.

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Quinto.- En la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, se contiene crédito específico para la dotación económica del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano en la partida presupuestaria 18.04.422R-482.009, denominada “Premios artísticos en lengua asturiana”. Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 y publicado en BOPA el 28 de febrero del 2023) prevé la convocatoria de este premio.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo por la que se delegan competencias (BOPA del 18 de octubre), es competencia de la persona titular de la Dirección General de Política Llingüística la autorización y disposición de gastos correspondientes a la Dirección General, hasta el límite de 18.000 euros, que se financien con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General.

Tercero.- No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, puede la Ilma. Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Cuarto.- Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8c) y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano, en su séptima edición, con una dotación de seis mil euros (6.000 €), para propuestas teatrales ya estrenadas y representadas en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Segundo.- Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto, autorizando un gasto por importe de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.422R-482.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de septiembre de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 4 de octubre de 2017).

Cuarto.- A esta convocatoria del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano se podrán presentar empresas del sector profesional dedicadas a la producción y representación de espectáculos teatrales (ya se trate de personas físicas o jurídicas) que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al premio se podrán presentar propuestas teatrales ya estrenadas y representadas en lengua asturiana o gallego-asturiano. A estos efectos, tienen cabida tanto los espectáculos originales como las obras dramáticas ya existentes y las versiones o adaptaciones de espectáculos representados originalmente en otra lengua.

Cada empresa interesada podrá presentar al premio un único espectáculo.

En ningún caso se pueden presentar propuestas teatrales que hayan resultado ya finalistas en anteriores ediciones del premio y por lo tanto hayan participado en el Festival “Nel Amaro” de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego asturiano.

La Dirección General de Política Lingüística podrá consultar que la entidad solicitante cumpla las condiciones para su participación en este premio.

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Quinto.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, pudiendo presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Conforme a lo dispuesto en las bases de este galardón, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración del Principado de Asturias en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5. de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dichas solicitudes se presentarán en modelo normalizado, que se encuentra disponible en el formulario con código de trámite SITE PREM0004T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código PREM0004T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y una vez en el procedimiento, en el apartado "Documentación relacionada" podrá descargar el formulario de solicitud.

El formulario de solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, se podrá presentar:

1. En el Registro Electrónico General de la Administración del Principado de Asturias
2. A través de cualquier otro de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos.

El formulario de solicitud se acompañará de la totalidad de la documentación exigida:

- ✓ Formulario de solicitud que incluye declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- ✓ Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- ✓ Libreto del espectáculo en lengua asturiana o gallego-asturiano.
- ✓ Grabación de la representación del espectáculo en soporte digital en lengua asturiana o gallego-asturiano.
- ✓ Ficha técnica del espectáculo
- ✓ Breve currículum de la compañía o grupo teatral.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un Jurado que presidirá la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística (o persona en quien delegue). El Jurado será nombrado por resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito del mundo cultural y artístico asturiano, actuando como secretario/a, personal adscrito a la Dirección General de Política Lingüística.

Séptimo.- La selección tendrá dos fases:

La primera fase consistirá en una tarea de preselección en la que los miembros del jurado puntuarán las obras que se ajusten a lo estipulado en las bases. Los espectáculos teatrales que obtengan la puntuación global más alta serán considerados finalistas, siendo cuatro el número máximo de espectáculos finalistas.

En la segunda fase se elegirá al ganador/a de entre la relación de finalistas.

En ambas fases, para la puntuación de otorgamiento del premio, el jurado tendrá en cuenta la calidad técnica y artística de los espectáculos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Dirección y dominio escénico.
- Calidad del texto, tanto en su vertiente dramática como lingüística.
- Fluidez y corrección en el empleo de la lengua asturiana (o del gallego-asturiano, en su caso) por parte de los intérpretes.
- Interpretación.
- Escenografía y vestuario.

Una vez seleccionados los finalistas, deberán defender su espectáculo teatral, actuando en directo en el VII Festival «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua

Estado	Original	Página	Página 5 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

asturiana o gallego-asturiano. Tras las actuaciones en dicho festival se hará público el fallo del jurado, del que saldrá la obra ganadora del Premio «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano.

En este sentido, los finalistas clasificados para la segunda fase deberán asumir la obligación de actuar en el VII Festival «Nel Amaro» de Teatro Profesional en lengua asturiana o gallego-asturiano, que se celebrará en fecha y lugar que se determine por la Dirección General de Política Lingüística. En caso de que alguno de los finalistas seleccionados en la primera fase no pudiera asumir esta obligación, se seleccionará al siguiente de los concursantes por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de finalistas.

Octavo.- El premio, con una dotación económica de seis mil euros (6.000 €), será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Asimismo la compañía o grupo teatral ganador recibirá como galardón un trofeo que le será entregado durante la ceremonia de entrega de los premios convocados por la Dirección General de Política Lingüística. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión del espectáculo ganador en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno.

Con carácter previo a la concesión del premio, la persona beneficiaria deberá aportar, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno.- El Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana, dependiente de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento.

Formulada por el Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana la correspondiente propuesta de resolución de concesión de premio, la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Décimo.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205130723042711		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				